

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 13 DE MAYO DE 1921

| Último cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO | CAMBIOS DE HOY | | Último cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título Pesetas | Des- embolsado 0/0 | CAMBIOS DE HOY | |
|------------------------|-------|---|----------------|--|---------------------------------------|---------|---------------------------------------|---|--------------------------|--|--|
| Fechas | 0/0 | | 0/0 | | Fechas | 0/0 | | | | 0/0 | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR | | | | | ACCIONES | | | | |
| | | <i>Al contado.</i> | | | | | Banco de España..... | 500 | | 500,00 | |
| 28-3-921 | 69,70 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | | | 12-5-921 | 51,0 | Compañía Arrend.* de Tabacos. | 500 | | | |
| 3-5-921 | 68,7 | " E, de 25.000 " " | | | 12-5-921 | 25,0 | Banco Hipotecario de España... | 500 | | | |
| 7-5-921 | 68,50 | " D, de 12.500 " " | | | 11-5-921 | 25,00 | Banco de Castilla..... | 500 | | | |
| 3-5-921 | 67,50 | " C, de 5.000 " " | | | 1-5-921 | 96,00 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | 50 | 141,00 y 142,00 | |
| 11-5-921 | 67,00 | " B, de 2.500 " " | | | 12-5-921 | 190,00 | Banco Español de Crédito..... | 500 | 50 | | |
| 2-5-921 | 67,0 | " A, de 500 " " | | | 11-5-921 | 7,50 | Unión Española de Explosivos... | 500 | | | |
| 12-5-921 | 68,0 | " G, de 100 " " | | | 11-5-921 | 39,00 | Socied. Gral. Azu- (Preferentes. | 500 | | | |
| 2-5-921 | 68,0 | " H, de 200 " " | | | 4-5-921 | 125,00 | carera España...) Ordinarias.. | 500 | | | |
| 3-5-921 | 68,0 | En series diferentes..... | | | 12-4-921 | 31,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | 313, 312, 311, 50 311 y 310 pesetas. | |
| | | | | | 1-5-921 | 30,00 | Ferrocarriles de M. Z. A..... | 500 | | 310, 308, 50 y 308 id. | |
| | | | | | 11-5-921 | 262,0 | Idem Norte de España..... | 500 | | 263 id. | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR | | | | | B.* Español del Río de la Plata. | 500 | | | |
| | | <i>Estampillado.</i> | | | | | OBLIGACIONES | | | | |
| 2-5-921 | 81,0 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales | 2,90 | | 12-5-921 | 34,00 | Bonos del Banco de España... | 500 | Interés anual por 100 | 318,00, 315,00 y 316,00 | |
| 11-5-921 | 81,9 | " E, de 12.000 " " | 82,90 | | 1-5-921 | 8,0 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | 4 | 86,00 | |
| 11-5-921 | 81,0 | " D, de 6.000 " " | 83,20 | | 12-5-921 | 95,0 | Idem id. id..... | 500 | 5 | 95,00 | |
| 12-5-921 | 81,0 | " C, de 4.000 " " | 84,15 | | 12-5-921 | 105,0 | Idem id. id..... | 500 | 6 | 105,80 | |
| 12-5-921 | 81,0 | " B, de 2.000 " " | 81,40 | | 12-5-921 | 76,0 | Sociedad Gral. Azuc.* España... | 500 | | | |
| 11-5-921 | 85,0 | " A, de 1.000 " " | 85,50 | | 12-5-921 | 90,0 | F. C. M. Z. A., Va- | 500 | 5 | 57,25 | |
| | 85,5 | " G, de 100 " " | 85,50 | | 3-5-921 | 75,20 | lladoñid a Ariza..... | 500 | 4 1/2 | | |
| | 85,0 | " H, de 200 " " | 85,50 | | 11-5-921 | 70,50 | Idem Norte de Espa- | 500 | 4 | | |
| 4-5-921 | 81,0 | En diferentes series..... | | | 11-5-921 | 53,5 | ña. Emisión 17 de | 500 | 3 | | |
| | | | | | 17-2-921 | 54,00 | Enero 1905..... | 500 | 3 | | |
| | | | | | 12-2-921 | 51,25 | | 500 | 3 | | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | 18-11-920 | 52,00 | | 500 | 3 | | |
| 23-3-921 | 10,00 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales | 87,50 y 1 | | 26-11-920 | 50,50 | | 500 | 3 | | |
| 5-5-921 | 87,0 | " D, de 12.500 " " | 87,75 | | | | <i>Apuntamiento de Madrid</i> | | | | |
| 12-5-921 | 87,0 | " C, de 5.000 " " | 87,75 | | 12-5-921 | 73,50 | Obligaciones..... | 500 | | | |
| 1-5-921 | 87,50 | " B, de 2.500 " " | 87,75 | | 4-5-921 | 85,00 | Expropiaciones del Interior. | 500 | | | |
| 12-5-921 | 87,0 | " A, de 500 " " | 87,75 | | 11-5-921 | 8,00 | Empréstito " Villa Madrid " 1911 | 500 | | | |
| 6-5-921 | 87,0 | En diferentes series..... | | | 10-5-921 | 84,00 | Idem id. 1918..... | 500 | | | |
| | | | | | 11-5-921 | 91,00 | Cédulas del Ensanche..... | 500 | | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS | | | CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO | |
| 12-5-921 | 91,0 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 94,25 | | 4 por 100 perpetuo al contado..... | 323,200 | 4 por 100 perpetuo al contado..... | | | París, a la vista, cheque, 200.000 francos a 70,00 pesetas por 100 francos. - 750.000 a 69,50. - 100.000 a 69,50. - 400.000 a 69,00. - 200.000 a 69,25. - 400.000 a 69,75. | |
| 12-5-921 | 91,0 | " E, de 25.000 " " | 94,00 | | Idem sin corriente..... | > | Idem sin corriente..... | > | | Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 31,60 pesetas cada una. - 2.000 a 31,70 - 5.000 a 31,75. 2.000 a 31,80. - 5.000 a 31,83. - 11.000 a 31,85. | |
| 12-5-921 | 91,0 | " D, de 12.500 " " | 94,00 | | Idem sin próximo..... | > | Idem sin próximo..... | > | | Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 16,00 pesetas por 100 marcos. - 100.000 a 15,75. - 200.000 a 15,50 - 200.000 a 14,75. - 200.000 a 14,60. - 1.500.000 a 14,50. | |
| 12-5-921 | 91,0 | " C, de 5.000 " " | 94,00 | | 4 por 100 amortizable..... | 53,500 | 4 por 100 amortizable..... | 43,000 | | | |
| 12-5-921 | 94,20 | " B, de 2.500 " " | 94,20 | | 5 por 100 amortizable..... | 43,000 | Acciones del Banco de España..... | 10,500 | | | |
| 12-5-921 | 91,20 | " A, de 500 " " | 94,20 | | Idem del Banco Hipotecario..... | > | Idem del Banco Hipotecario..... | > | | | |
| | | En diferentes series..... | | | Idem de la Arrendataria de Tabacos... | > | Idem de la Arrendataria de Tabacos... | > | | | |
| | | | | | Azucarera. - Preferentes..... | > | Azucarera. - Preferentes..... | > | | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917 | | | Idem. - Ordinarias..... | > | Idem. - Ordinarias..... | > | | | |
| 11-5-921 | 94,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 94,00 | | Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % | 47,000 | Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % | 47,000 | | | |
| 6-5-921 | 94,0 | " E, de 25.000 " " | 94,00 | | Idem id. al 5 % | 11,000 | Idem id. al 5 % | 11,000 | | | |
| 11-5-921 | 94,50 | " D, de 12.500 " " | 94,00 | | | | | | | | |
| 12-5-921 | 94,15 | " C, de 5.000 " " | 94,00 | | | | | | | | |
| 12-5-921 | 94,15 | " B, de 2.500 " " | 94,00 | | | | | | | | |
| 12-5-921 | 94,5 | " A, de 500 " " | 94,00 | | | | | | | | |
| 12-5-921 | 94,15 | En diferentes series..... | | | | | | | | | |

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Mayo de 1921.

Sobre el mar Ibérico se halla una perturbación atmosférica poco intensa hasta ahora, pero que produce en España gran nubosidad y lluvias en la mitad septentrional de nuestro territorio.

Dominan los vientos del primer cuadrante.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, M...

sión Católica de Tánger, Melilla y Baidalona.

Tiempo de chubascos en toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 12 DE MAYO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

| Horas | Barómetro en mm. y a 0° | Temperatura en C° | Humedad relativa 0/0 | VIENTO | | Lluvia ó nieve en mm. | Estado del cielo. | NOTAS |
|-------|-------------------------|-------------------|----------------------|------------|------------------|-----------------------|-------------------|---|
| | | | | Dirección. | Fuerza de 0 a 9. | | | |
| 1 | 704,7 | 14,4 | 70 | * | 0=Calma..... | 0,2 | Nuboso. | Temperatura máxima a la sombra..... 21,2 |
| 7 | 705,2 | 13,7 | 75 | NE..... | 3=Flojo..... | * | Casi despejado. | Idem mínima a la idem..... 12,6 |
| 13 | 705,0 | 18,8 | 59 | NNW... | 3=Idem..... | * | Nuboso. | Idem mínima junto al suelo..... 2,9 |
| 18 | 704,5 | 18,0 | 53 | E..... | 2=Muy flojo... | * | Idem. | Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 276 |

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 del actual se anuncia a concurso público para contratar la instalación de una calefacción central en el Hospital de la Princesa de esta Corte, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto de la Beneficencia general y a las bases siguientes.

Madrid, 11 de Mayo de 1921.—El Director general, Alas Pumariño.

Bases con arreglo a las cuales se ha de contratar, mediante concurso público, la instalación de una calefacción central en el Hospital de la Princesa de esta Corte, además de las condiciones señaladas en el pliego correspondiente del proyecto presentado por el Arquitecto de la Beneficencia general que no se opongan a estas Bases.

Primera. Se anunciará en la GACETA DE MADRID por el tipo de 60.633,05 pesetas y se celebrará en el despacho del señor Director general de Administración a las doce de la mañana del día 9 de Junio próximo.

Segunda. Para tomar parte en este concurso es condición indispensable estar establecido en España como instalador de calefacciones centrales, y poseer los elementos necesarios para la industria, lo que se acreditará en forma, presentando además el recibo de la contribución industrial.

Tercera. El concurso tendrá lugar

por pliegos cerrados y rubricados que se entregarán en el mismo acto del concurso. Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

1.º Un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite la consignación del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en metálico o en efectos de la Deuda pública al precio de cotización oficial, y con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso de las obras de instalación de una calefacción central en el Hospital de la Princesa de esta Corte.

2.º La proposición que se haga ha de sujetarse exactamente en su redacción al modelo que se inserta a continuación.

3.º Recibo de la contribución industrial.

4.º Poder notarial en caso de representación.

5.º Nota justificada de las instalaciones de calefacción que hubiese realizado y del importe de cada una.

Cuarta. Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase octava en la siguiente forma:

D. N. N. ..., vecino de ..., enterado del anuncio, Memoria, planos, presupuesto y condiciones para verificar las obras de instalación de ... se comprometo a la ejecución de las mismas por la cantidad de ... con estricta sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La proposición aceptando el presupuesto o mejorándolo simple y llanamente se pondrá en los huecos respectivos, advirtiendo que habrá de ser en letra, y expresando la cantidad en pesetas y céntimos, y será nula, y por tanto desechada, toda proposición que no reúna las condiciones expresadas.

Quinta. Los pliegos de Condiciones facultativas y económicas, la Memoria, plano, presupuesto y cuadros de precios estarán de manifiesto en la Dirección

general de Administración todos los días laborables, de las once a las trece, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Sexta. No podrán tomar parte en este concurso los instaladores que se hallen privados de los derechos civiles o incapacitados para la construcción de obras públicas.

Séptima. Los pliegos de los interesados en la licitación quedarán en poder del Presidente de la misma durante la media hora siguiente a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar. Presidirá el concurso el Director general de Administración o persona en quien delegue.

Octava. Abierta la licitación por el Presidente y transcurrida la media hora para la entrega de los pliegos, éste declarará terminado el plazo para la admisión de proposiciones y que se proceda al remate.

Novena. Antes de proceder a la apertura de los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Décima. Abiertos los pliegos, y leídos en alta voz por el Notario, serán desechados los que no se hallaren conformes exactamente con el modelo citado en la Condición cuarta y los que excedan del tipo fijado para el concurso, extendiéndose acta de todo lo actuado, que se elevará al Excmo. Sr. Ministro para su resolución, quedando reservada al mismo la libre facultad de adjudicar el concurso al proponente que tuviere por conveniente, teniendo siempre en cuenta, no sólo la cuantía de las proposiciones, sino las garantías técnicas y de toda índole que ofrezcan los concursantes. Estos, en el acto del concurso ex...

hibirán al Notario su cédula personal, haciéndose reseña en el acto.

Hecha por Real orden la adjudicación del concurso, se elevará el contrato a escritura pública.

Undécima. Hecha la adjudicación, serán devueltos los resguardos de los depósitos, reteniéndose únicamente el resguardo del que resulte adjudicatario, en cual constituirá fianza del 10 por 100 de la cantidad estipulada, en la misma forma que se expresa para los depósitos, y a disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Esta fianza quedará en garantía, y no se devolverá hasta después de hecha la recepción final de las obras.

Duodécima. En el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se comunique al interesado la adjudicación del concurso se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos del concurso, los del otorgamiento de la escritura y los de una copia simple y otra en papel sellado correspondiente.

Décimatercera. El contratista satisfará el importe del anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo exhibir los justificantes de dicho pago en el acto de entregar en las oficinas de la Beneficencia general las copias de la escritura.

Décimacuarta. Si el rematante a cuyo favor se hubiera hecho la adjudicación del concurso no se presentare a formalizar la escritura de contrato dentro del plazo señalado en la condición duodécima, o si dejase de consignar dentro del mismo plazo la fianza definitiva expresada en la Condición undécima, perderá el depósito que hubiere hecho para tomar parte en la subasta, y quedará además sujeto a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Décimaquinta. Dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato, dará principio el contratista a la ejecución de las obras, debiendo darlas por terminadas en el plazo improrrogable de tres meses.

Décimasexta. Si el contratista no diere terminadas todas las obras comprendidas en la contrata en el plazo expresado en la condición anterior, se considerará rescindido el contrato, perderá la fianza que se fija en la Condición undécima y sólo tendrá derecho al abono de las obras ejecutadas que sean de recibo pero no al de materiales acopiados ni al de los útiles y herramientas.

Décimaséptima. El importe de las obras objeto de esta contrata se abonará al contratista en dos plazos iguales, según certificaciones expedidas por el Arquitecto Director. El primero cuando las obras estén próximamente a su mitad y el segundo con la terminación de las obras.

Décimoctava. La entrega provisional de la obra se hará mediante acta, en la que deberá constar que se halla construida con arreglo a todas las condiciones del contrato, y será firmada por el Director general de Administración, del Arquitecto Director y el contratista, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 6.º de las Condiciones generales para la contrata de obras públicas de 11 de Junio de 1886 y en las Reglas 6.ª y 9.ª de la orden del Gobierno superior de 24 de Mayo de 1873 y la recepción definiti-

va con arreglo a las mismas formalidades y teniendo en cuenta también las mismas disposiciones citadas anteriormente para la recepción provisional una vez pasado el plazo de garantía.

Décimanovena. La fianza será devuelta cuando se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y éste justifique el pago del subsidio industrial.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Vigésima. Se hace constar que el referido contrato ha de celebrarse con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1903 y adicionado por los Reales decretos de 25 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y de 22 de Junio de 1910, según la primera de las disposiciones finales de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Junio de 1911.

En cumplimiento del penúltimo párrafo del artículo 19 del Reglamento citado, se insertan literalmente a continuación los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del 17 del mismo.

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso, previstos por el artículo 13, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señala la proposición más módica, siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Primer párrafo. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios de obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 11 de Mayo de 1921.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, Bugallal. S—

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª—Negotado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración

de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Bóveda y la oficina del Ramo de Herrería de Inco (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Correos de Lugo con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1914 hasta el día 10 de Junio próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Lugo el día 15 del citado mes de Junio, a las once horas.

Madrid, 9 de Mayo de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

—569

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Mayo de 1921, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica de trozo quinto, sección segunda, del ferrocarril de Fortuna a Caravaca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de Pesetas 1.589.812,80.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Concesión y Construcción, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjun-

modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.898,12 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Mayo de 1921.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo quinto, sección segunda, del ferrocarril de Fortuna a Caravaca, provincia de Murcia.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulta de las

certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará, en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a pro-rata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 794.406,40 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 13 de Mayo de 1921.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Artículos que se c

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta y el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo son, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio

de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos; en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Mayo de 1921, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo primero y segundo del ramal de Mula a Murcia del ferrocarril de Fortuna a Caravaca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 1.850.772,48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1889, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.507,72 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Mayo de 1921.—El Director general: P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la

cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica de los trozos primero y segundo del ramal de Mula a Murcia del ferrocarril de Fortuna a Caravaca, provincia de Murcia.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorratea, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 925.386,24 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán

partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 13 de Mayo de 1921.—El Director general: P. O., A. Valenciana.

Artículos que se citan.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediata-

tamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S—

OCTAVA INSPECCION GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SALAMANCA

Tercera subasta de resinas.

En la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 1.º de los corrientes, se inserta anuncio de tercera subasta de resinas del monte número 47, "Dehesa Sierra y Pinar", expresándose tendrá lugar ante la Alcaldía del pueblo de Villarrubias (Salamanca), y ante la Jefatura del distrito forestal, el día 15 del actual mes de Mayo, a las doce horas; y por ser dicho día 15 festivo, la citada tercera subasta se verificará al siguiente, día 16, a las doce horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de la repetida subasta.

Salamanca, 7 de Mayo de 1921.—El Ingeniero Jefe.

S—226

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE MEDICINA

Vacante en esta Facultad la Auxiliaría temporal del sexto grupo que comprende las enseñanzas de Higiene y Dermatología y Sifiliografía, se anuncia a concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, entre quienes tengan el título de Licenciado.

Dicha plaza está dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad, durante un plazo de veinte días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen.

Salamanca, 9 de Mayo de 1921.—El Secretario de la Facultad, Guillermo Hernández Sanz.—V.º B.º: El Decano Segovia.

P—2988

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

Relación de los Maestros con servicios interinos del Grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 129 de la lista.—D. Armando Martínez Carpintero; se le adjudica la Escuela de Areta, Ayuntamiento de Llodio, de nueva creación, Real orden 24 Abril de 1921.

Número 130.—D. Eladio Díez Díez; la de Villanueva, Ayuntamiento de Valdegovia, de nueva creación, vacante el 2º de Abril de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 2 de Octubre de 1919.

Vitoria, 4 de Mayo de 1921.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tobar.

P—3056

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE

Relación de los Maestros interinos del grupo B, a quienes se adjudica Escuela en propiedad en esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, y cuyos nombramientos han sido remitidos a los interesados.

Número 26 de la lista de la Sección.—D. Juan Vicente Sanchis Moya; se le adjudica Escuela en Argamón, Ayuntamiento de Albacete, vacante en 15 de Febrero de 1921. Escuela mixta.

Número 43.—D. Serafín de la Rosa Guarindo; se le adjudica Escuela en Mánateda, Ayuntamiento de Hellín, de nueva creación, Real orden de 21 de Febrero de 1921. Escuela mixta.

Albacete, 28 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Prudencio Moreno.

P—2973

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Relación de la Maestra con servicios interinos del grupo A, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1.804 de la lista de la Dirección general.—Doña María del Pilar Ibáñez López; se le adjudica Escuela en Mozares, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, vacante en 21 de Abril de 1921.

Esta lista se publicó en la GACETA del 24 de Marzo de 1919.

Burgos, 27 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P—2975

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 206 de la lista de la Dirección general.—D. Agapito Prellero Martínez; se le adjudica Escuela en Casanova, Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, vacante en 8 de Abril de 1921.

Número 207.—D. Eusebio Cordero Carretero; se le adjudica Escuela en Villanueva de Teba, Ayuntamiento de Idem, vacante en 30 de Abril de 1921.

Esta lista se publicó en la GACETA del 8 de Julio de 1919.

Burgos, 3 de Mayo de 1921.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P—2975

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Maestro interino a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes.

Número 106 del grupo C.—D. Ricardo Surriel Martínez; se le adjudica la Escuela mixta de Torete, vacante en 30 de Abril último.

Es segundo nombramiento por hallarse sirviendo el anteriormente nombrado en la provincia de Teruel.

Guadalajara, 11 de Mayo de 1921.—El Jefe de la Sección, Jerónimo Panero.

P—3008

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de la Maestra con servicios interinos del grupo A, a quien se adjudica Escuela en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1.771 de la Dirección general.—Doña Herminia Casado Santiago; se le adjudica la Escuela mixta de Obanza, en Castropol, vacante el 1.º del corriente.

Esta lista se publicó en la GACETA DE MADRID de 7 de Abril de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada.

Oviedo, 9 de Mayo de 1921.—El Jefe de la Sección, Francisco J. Jardón.

P—2987

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Maestro interino del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 199 de la lista de la Sección. D. Teófilo Jiménez Moreno; se le adjudica la Escuela de Orejana. Primer nombramiento.

Se publicó la lista en la GACETA de 16 de Mayo de 1919.

Segovia, 28 de Abril de 1921.—El Jefe del Servicio, A. Martínez.

P—3015

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Con esta fecha, de conformidad con el capítulo VII del Estatuto, artículo 18 del Real decreto de 4 de Junio de 1920, y la Regla octava de la Real orden de 17 de Abril del mismo año, ha sido nombrada Maestra propietaria de la Escuela nacional de Castilruiz, de 574 habitantes y que quedó vacante en 5 del actual, doña Antonia Juliana Pérez Jiménez, como comprendida en el caso segundo del artículo 90 del Estatuto reformado.

Soria, 10 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo.

P—3049

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA

D. Angel Cubero Rodriguez, Teniente Alcalde del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se siguen expedientes de ignorado paradero hace más de diez años de los señores que a continuación se expresan:

Dionisio Ceinos Martín, de cincuenta y siete años, casado, de profesión carpintero, padre del mozo número 500 de sorteo por este distrito para el reemplazo de 1919, Manuel Ceinos Basoa.

Paulino Ojanguren Menéndez y Luis Ojanguren Menéndez, de veintisiete y veinticinco años de edad, respectivamente, cuyas demás circunstancias se ignoran, hermanos del mozo número 669 de sorteo para el reemplazo de 1919, por este distrito, Aquilino Ojanguren Menéndez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazo y Reglamento para su ejecución, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del paradero de los expuestos, lo comunique a esta Tenencia-Alcaldía a los efectos que proceda.

Dado en Madrid a 9 de Mayo de 1921. El Teniente Alcalde, Angel Cubero.

M—2993

PROGRAMA CONSTITUCIONAL DE PECHINA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Salvador Reina, número 13 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Salvador Reina, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Salvador Reina, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Salvador Reina, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Salvador Reina.

El repetido Manuel Salvador Reina es natural de Pechina, hijo de Juan Salvador Martínez y de Josefa Reina Salas, y cuenta treinta y tres años de edad, de estatura mediana, algo grueso, color sano, ojos grandes y negros, nariz recta, boca regular, pelo negro.

Pechina, 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Caralá.

M—2252

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO ALEMÁN TRANSATLANTICO
Balance en 31 de Diciembre de 1919.

| ACTIVO | | Marcos. |
|---|---------------|----------------|
| Caja, moneda extranjera, cupones y saldos en Bancos y Cajas de compensación..... | | 54.424.132,15 |
| Letras: | | |
| Efectos y letras del Tesoro (*)... 290.281.275,53 | | |
| Aceptaciones de clientes a la orden del Banco descontadas..... 24.017.584,86 | | |
| | | 314.298.850,39 |
| Corresponsales | | 15.114.254,65 |
| Dobles y préstamos con garantía de valores cotizados en Bolsa..... | | 659.636,82 |
| Préstamos sobre mercancías y conocimientos de embarque de los cuales el día del balance estaban: | | |
| Cubiertos por mercancías o resguardos de expedición o de almacenaje | 3.355.484,33 | |
| Cubiertos por otras garantías... 16.000 | | |
| Sin garantías | 76.225,70 | |
| Valores propios en cartera: | | |
| Empréstitos y bonos del Tesoro del Imperio y de los Estados federados | 4.256.649,33 | |
| Otros valores cotizados en Bolsa | 3.297.233,64 | |
| Otros valores | 737.649,26 | |
| | | 8.291.537,17 |
| Participaciones consorciales | | 261.530,50 |
| Participaciones permanentes en otros Bancos... | | 2.611.250 |
| Deudores en cuentas corrientes: | | |
| Cubiertos | 52.041.080,45 | |
| En descubierto | 20.804.776,33 | |
| | | 72.845.857,28 |
| Además: | | |
| Deudores por aval (sólo de carácter comercial) M. 22.554.629,27 | | |
| Edificios propios del Banco (Buenos Aires, Bahía Blanca, Córdoba, Montevideo, Valparaíso, Antofagasta, Concepción, Iquique, Santiago, Temuco, Valdivia, Oruro y Lima..... | | 3.846.323,62 |
| Otros inmuebles | | 417.478,83 |
| Diversos | | 61.688,60 |
| | | 4.325.491,05 |
| | Marcos..... | 477.271.260,04 |
| PASIVO | | |
| Capital en Acciones..... | | 30.000.000 |
| Reservas: | | |
| Reserva ordinaria | 3.327.014,94 | |
| Reserva II | 6.740.834,29 | |
| | | 10.067.899,23 |
| Acreeedores en cuenta corriente: | | |
| Corresponsales | 11.079.046,02 | |
| (Incluso M. 10.211.418,02. "Libramientos propios"). | | |
| Cuentas a plazo fijo: | | |
| Vencidos dentro de los siete días | 23.312.739,49 | |

(*) Incluso M. 250.000.000 en Letras del Tesoro, como contrapartida de las cuentas acreedoras en Marcos, en la Central y en las Sucursales.

| | |
|--|---------------|
| Idem desde siete días hasta tres meses | 44.246.329,13 |
| Idem después de tres meses | 92.545.399,45 |
| | 160.104.468 |

| Otros acreedores: | | Marcos. |
|--|----------------|----------------|
| Vencidos dentro de los siete días | 216.910.386,27 | |
| Idem desde siete días hasta tres meses | 698.795,04 | |
| Idem después de tres meses | 14.568.930 | |
| | 232.178.111,31 | |
| | | 403.361.625,31 |

| Aceptaciones y giros a pagar: | | Marcos. |
|---------------------------------|--------------|--------------|
| Aceptaciones | 6.415.617,78 | |
| Cheques pendientes de pago..... | 830.752,14 | |
| | | 6.246.369,92 |

| Además: | | Marcos. |
|---|---------------|---------------|
| Aval prestado (sólo de carácter comercial). M. 22.554.629,27 | | |
| Varios: | | |
| Beneficios del año 1918 (no repartidos hasta 1920) Marcos 2.763.731,36, menos 119.603,72 saldo a cuenta nueva para 1919 | | 2.644.131,64 |
| Fondo de retiro y pensión para el personal | | 1.221.448,45 |
| Reserva para el pago del impuesto sobre nuevas hojas de cupones | | 180.000 |
| Dividendos no cobrados..... | | 128.700 |
| Cuentas transitorias de la Central y Sucursales entre sí..... | 10.887.064,91 | |
| Diversos | 66.638,36 | |
| | | 15.127.983,30 |
| Cuenta de Ganancias y Pérdidas..... | | 12.467.382,24 |

Marcos..... 477.271.260,04

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| DEBE | | Marcos. |
|--|--------------|---------------|
| Gastos generales, incluso contribuciones, impuestos y timbres de la Central y de las 24 Sucursales | 9.665.343,05 | |
| Reserva para impuesto sobre hojas de cupones | 60.000 | |
| | | 9.725.343,05 |
| Saldo | | 12.467.382,24 |
| | Marcos..... | 22.192.725,29 |

| HABER | | Marcos. |
|--|-------------|---------------|
| Saldo de beneficios del año 1918..... | | 11.603,71 |
| Intereses, comisiones y beneficios sobre letras, títulos, participaciones consorciales y permanentes, deducidos los intereses correspondientes a las letras con vencimiento de 1920..... | | 22.073.121,54 |
| | Marcos..... | 22.192.725,24 |

Los infrascritos hemos examinado el presente Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, hallándolos conformes con los libros del Banco Alemán Transatlántico.

Berlín, 16 de Diciembre de 1920.—La Comisión de revisión del Consejo de Administración, R. W. Bessermann, G. Georgius, G. Zwilgmeyer.

La Dirección del Banco Alemán Transatlántico, A. Krusch C. Weinholt, H. Schmidt

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Aviso a los señores Accionistas.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que desde el día 20 del actual, se distribuirá un dividendo por cuenta de los beneficios del ejercicio 1920-1921, contra cupón número 32.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que, descontado el impuesto de utilidades a cargo del Accionista, perciba éste pesetas 3 por acción de la serie A, y pesetas 30 por acción de la serie B.

Los cupones se presentarán acompañados de facturas por duplicado, y se pagarán a partir del referido día 20:

En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1.

En Madrid, en las oficinas de la Sucursal, Villanueva, 11; de nueve y media a doce de la mañana.

En Oviedo, en la Agencia de esta Sociedad, sita en el edificio del Banco Asturiano.

Bilbao, 12 de Mayo de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut.

X—1187

LA EDUCACION

SOCIEDAD ANÓNIMA-BARCELONA

Balance en 31 de Diciembre de 1920

| ACTIVO | | Pesetas. |
|---------------------------|--------------|----------|
| Bienes | 2.962.255,96 | |
| Caja | 55.473,28 | |
| | <hr/> | |
| | 3.017.729,24 | |
| PASIVO | | |
| Acreedores | 487.645,24 | |
| Capital | 2.560.080 | |
| Fondo de reserva..... | 7.783,73 | |
| Ganancias y pérdidas..... | 22.300,27 | |
| | <hr/> | |
| | 3.017.729,24 | |

El anterior Balance fué aprobado por la Junta general de Accionistas, celebrada el 31 de Marzo.

Barcelona, 16 de Abril de 1921.—El Secretario, Manuel Vallis y Martín.-V., B.º, el Presidente, M. Marqués. X—1186

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Habiendo solicitado con fecha 30 de Abril último D. Cástor F. de los Infantes, le sea devuelta la fianza que para garantizar el cargo de Corredor de Comercio de esta Plaza, tiene constituida en la Sucursal del Banco de España en 11 de Diciembre de 1911 por haber presentado la renuncia de dicho cargo, de conformidad con lo que previenen los artículos 48 y 946 del Código de Comercio y el 67 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1885, se llama a cuantas personas o entidades tengan que formular alguna reclamación, para que las deduzcan en término de seis meses, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con el apercibimiento de que pasado dicho plazo sin oposición de parte legítima, se decretará la devolución al interesado del referido depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Toledo, 2 de Mayo de 1921.—El Gobernador, Manuel Suca.

X—1185

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 33 de los Estatutos, tiene el honor de convocar a los Sres. Accionistas de la Compañía, a Junta general extraordinaria que se celebrará el 18 de Junio próximo, a los doce de la mañana, en el domicilio social, calle de San Pablo, 30, Sevilla, para deliberar sobre la siguiente orden del día:

- 1.º Examen de una proposición de participar en la constitución de una Sociedad denominada "Tranvías Eléctricos de Sevilla".
- 2.º Determinación, en su caso, de la extensión, forma y condiciones de esa participación.
- 3.º Poderes, caso necesario, a conferir al Consejo de Administración.

Los depósitos de acciones para asistir a esta Junta general, se admitirán hasta el 3 de Junio próximo:

En Sevilla: en la Caja de la Compañía, en Madrid: en el Banco Español del Río de la Plata, en Barcelona: en

el Banco Hispano Americano, en Bilbao: en el Banco de Vizcaya, y en Zurich, Ginebra, Basilea y Saint Gall: en el Crédit Suisse.

Se previene a los Sres. Accionistas que si por no reunirse el número de acciones previsto en el artículo 38 de los Estatutos, no pudiera celebrarse esta Junta general extraordinaria, se celebrará otra en segunda convocatoria a los veinte días, o sea el 8 de Julio siguiente, pudiendo depositarse las acciones hasta el día 3 de igual mes, conforme a lo previsto en el artículo 39 de los Estatutos, siendo válidos los acuerdos que se adopten en esta Junta cualquiera que sea el número de los miembros presentes y de las acciones que representen.

Madrid, 13 de Mayo de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, Nicolás Luca de Tena.

X—1191

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía Anónima de Seguros denominada "La Unión Marine", ha trasladado su domicilio en Barcelona, de la calle de Cortés, número 621, a la Rambla de los Estudios, número 11, principal.

Madrid, 3 de Mayo de 1921.—El Comisario general, Emilio González Llanas.

X—1189

SOCIEDAD ELECTRO-METALURGICA IBERICA

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad, para la Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en su domicilio social (Plaza de Cánovas, 2, Madrid) el día 24 de los corrientes, a las diez y seis, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
- 2.º Adquisición de un negocio minero.
- 3.º Aumento del capital social.
- 4.º Emisión de obligaciones.
- 5.º Modificación de los Estatutos.

Madrid, 12 de Mayo de 1921.—El Presidente, El Duque de Tetuán.

X—1188